

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00157

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Adecúese el encabezado de la demanda, en el sentido de indicar todas las personas que habrán de componer al extremo demandante. Obsérvese que allí se menciona a una sola y en las pretensiones a varias.

En todo caso, apórtese poder conferido por todas ellas.

2.- Exclúyanse del juramento estimatorio, los rubros relacionados con perjuicios extrapatrimoniales, artículo 206 del estatuto procesal.

3.- Elévense las medidas cautelares teniendo en cuenta la naturaleza de la acción que se busca iniciar. Artículo 590 *ibidem*.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 59 fijado el 15 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0833b9df2632ce6d329466b0bc9d15a37dff8c5fbccddedfc4399818bdd80**

Documento generado en 14/06/2022 08:13:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>